PRORROGA N°2 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°6528-2023 DE CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y MEMCO S.A.S.

Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.682.025 expedida en Paipa - Boyacá, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°246 del 22 de Julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E**., persona jurídica identificada con **NIT N° 900.959.048- 4**, y creada mediante el Acuerdo N° 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la **JAIME ANDRES RUIZ GUTIERREZ,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N°71313108**, en su calidad de Representante Legal de la firma **MEMCO SAS.** con **NIT N°900454322 - 1,** quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA** al contrato No. **6528 de 2023**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, Manual de Contratación - Resolución 680 del 28 de septiembre de 2023, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contrato s o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **2)** Que el 26 de octubre de 2023, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y el CONTRATISTA celebraron el contrato **No. 6528 de 2023**, el objeto contractual consiste en "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, MOBILIARIO Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA DOTACIÓN DE LOS CAPS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E DECLARADOS FALLIDOS DE LOS PROCESOS ISI 011 - ISI 014 Y CD 004 DE 2022**." **3)** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL PESOS ($25.704.000) M/CTE - INCLUIDO IVA**.. **4)** El término inicial de ejecución contractual fue de **CUATRO (04) MESES**, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual; plazo que se causó a partir del **16 de febrero de 2024** hasta el **15 de junio de 2024**, **5)** Que 11 de junio de 2024, se suscribió **PRORROGA N°1** por el termino de **DOS (02) MESES. 6)** Que mediante comunicación recibida el 29 de julio de 2024, en su calidad de supervisor del contrato la Directora Administrativa y el apoyo a la supervisión solicitan **PRORROGAR** el termino de ejecución del contrato en **UN (01) MES** con base en la siguiente justificación: "*CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PROCESO DE RECEPCIÓN DE LA DOTACIÓN CONTRATADA, PARA LOS CENTROS DE SALUD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y POR ENCONTRARSE EN EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO, SE HACE NECESARIO REALIZAR UNA PRORROGA AL CONTRATO RESPECTIVO. A LA FECHA DE LA PRESENTE EL SALDO DEL CONTRATO ES DE ON VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE ($25.704.000) POR TODO LO ANTERIOR, SE REQUIERE PRORROGAR PARA PODER ASÍ CULMINAR LA REVISIÓN TÉCNICA DOCUMENTAL, LA RECEPCIÓN, INSTALACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL, SOBRE LA DOTACIÓN CONTRATADA PARA LOS CENTROS DE SALUD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.*" **7)** Que la solicitud es jurídicamente viable y conforme a lo anterior, las partes **ACUERDAN, CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGAR** el término del contrato en **UN (01) MES** contados a partir del **16 de agosto de 2024** hasta el **15 de septiembre de 2024**. **CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTIA** El contratista se compromete a ampliar la Garantía de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio, y esta prórroga. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo tramite de aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente prorroga se entiende perfeccionada con la aceptación

PRORROGA N°2 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°6528-2023 DE CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y MEMCO S.A.S.

electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. **CLÁUSULA CUARTA: FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma de la presente prórroga no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del contrato **N°6528-2023,** conservarán su vigencia.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE OTROSÍ.

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Gabriel Ricardo Camacho Arcila	Director de Contratación (E)
Revisado por:	Gilma Duarte Amado	Profesional especializada III
Elaborado por:	Cindy Rodríguez Fernández	Profesional especializada III